

DECRETO

2026 - 7944

LIBRO

09/03/2026

RESOLUCIONES Y DECRETOS



T006754d011c060b0a107ea2b0b30c1dE

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: MMCF/ cor
Expte.: 79/2026 SGP. EGC – XII MCD
Trámite: Modificación Decreto 26895/2023

Decreto de la presidenta del Pleno por el que se modifica el Decreto 26895/2023, de 28 de junio, por el que se delega la Presidencia de la Junta de Portavoces y se determina su composición

ANTECEDENTES

PRIMERO. Decreto de presidenta del Pleno número 26895/2023, de 28 de junio, por el que se delega la Presidencia de la Junta de Portavoces y se determina su composición.

SEGUNDO. Decreto de la presidenta del Pleno número 5913/2024, de 12 de febrero, por el que se modifica el Decreto 26895/2023, de 28 de junio, por el que se delega la Presidencia de la Junta de Portavoces y se determina su composición.

TERCERO. Decreto de la presidenta del Pleno número 26779/2025, de 22 de julio, por el que se modifica el Decreto 26895/2023, de 28 de junio, por el que se delega la Presidencia de la Junta de Portavoces y se determina su composición.

CUARTO. Acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2025 de toma de conocimiento de la renuncia al cargo de concejala del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria presentada por parte de doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro.

QUINTO. Comunicación del Grupo Político Municipal Socialista, de fecha 6.3.2026, registro de entrada en esta Secretaría General del Pleno número 130 por el que se comunica la composición de sus portavoces.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones que ostenta el alcalde, de conformidad con el artículo 38.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, por el que se atribuye la presidencia de la Junta de Portavoces al alcalde y posibilita su delegación en un concejal, y el artículo 124.4 ñ) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

DECRETO

PRIMERO. La modificación del Decreto de la presidenta del Pleno número 26895/2023, de 28 de junio, por el que se delega la Presidencia de la Junta de Portavoces y se determina su composición, en lo que respecta a los representantes del Grupo Político Municipal Socialista.

SEGUNDO. La compilación del Decreto de la presidenta del Pleno número 26895/2023, de 28 de junio, por el que se delega la Presidencia de la Junta de Portavoces y se determina su composición, en los términos propuestos por el Grupo Político Municipal Socialista en la comunicación remitida y numerada en los antecedentes, que ahora se incorporan, siendo el texto resultante del siguiente tenor:

“Decreto de la presidenta del Pleno por el que se delega la Presidencia de la Junta de Portavoces y se determina su composición

Por acuerdo plenario de fecha 23.6.2023 se ha creado en la estructura organizativa del Pleno de este ayuntamiento la Junta de Portavoces.

Constituidos los grupos políticos municipales con designación de sus portavoces titulares y suplentes procede, en ejecución del apartado dispositivo segundo del acuerdo referido, constituir la Junta de Portavoces.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones que ostenta el alcalde, de conformidad con el artículo 38.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, por el que se atribuye la presidencia de la Junta de Portavoces al alcalde y posibilita su delegación en un concejal, y el artículo 124.4 ñ) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

DECRETO

PRIMERO. Delegación de la presidencia, titular y suplente. Se delega la presidencia de la Junta de Portavoces en el concejal de gobierno don Francisco Hernández Spínola, presidencia que podrá ser avocada en los supuestos que la naturaleza e importancia de los asuntos a tratar así lo requieran.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	06/03/2026 14:25
MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ	09/03/2026 07:32



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MMCF/ cor
Expte.: 79/2026 SGP. EGC – XII MCD
Trámite: Modificación Decreto 26895/2023

En los casos de ausencia, enfermedad y otras circunstancias excepcionales que impidan su desempeño por don Francisco Hernández Spínola, se delega la presidencia de la Junta de Portavoces, en la condición de suplente, en el concejal de gobierno don Josué Íñiguez Ollero.

SEGUNDO. Composición. La Junta de Portavoces quedará conformada por los siguientes componentes:

JUNTA DE PORTAVOCES	
Presidente titular: Francisco Hernández Spínola	
Presidente suplente: Josué Íñiguez Ollero	
PORTAVOCES TITULARES/SUPLENTE	DENOMINACIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL
Titular: Francisco Hernández Spínola Suplente: Josué Íñiguez Ollero Suplente: María del Carmen Vargas Palmés	SOCIALISTA
Titular: Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández Suplente: Ignacio García Marina Suplente: Ignacio Felipe Guerra de la Torre	POPULAR
Titular: Andrés Alberto Rodríguez Almeida Suplente: Rafael Miguel de Juan Miñón Suplente: Carmen Rosa Expósito Batista	VOX
Titular: David Suárez González Suplente: Pedro Quevedo Iturbe Suplente: Gemma María Martínez Soliño	MIXTO

TERCERO. Los portavoces titulares serán sustituidos por los portavoces suplentes propuestos por los distintos grupos políticos municipales en los supuestos de vacancia, ausencia o enfermedad del titular de la portavocía.

CUARTO. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que este celebre, sirviendo su toma de razón de notificación a los concejales designados, en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, intranet municipal e inserción en la página web corporativa.

QUINTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso

DECRETO

2026 - 7944

LIBRO

09/03/2026

RESOLUCIONES Y DECRETOS



T006754d011c060b0a107ea2b0b30c1dE

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref.: MMCF/ cor
Expte.: 79/2026 SGP. EGC – XII MCD
Trámite: Modificación Decreto 26895/2023

será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos".

TERCERO. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que este celebre, sirviendo su toma de razón de notificación a los concejales designados, en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, intranet municipal e inserción en la página web corporativa.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

LA PRESIDENTA DEL PLENO

Carolina Darias San Sebastián

Dado con la intervención de la secretaria general del Pleno, en cumplimiento del artículo 122.5, d) y disposición adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las Palmas de Gran Canaria.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

María Mercedes Contreras Fernández

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	06/03/2026 14:25
MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ	09/03/2026 07:32